



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso No. 2021-00157

En atención a la solicitud que precede, a tenor de lo reglado en los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de CARLOS ALONSO PIÑEROS GARCÍA, y en contra de JUAN EDUARDO PÉREZ RINCÓN, AMPARO RINCÓN ROJAS Y DIOSELINA RINCÓN ROJAS, así:

PRIMERO: Por la suma de **\$150.000.000**, a favor del demandante por concepto capital contenido en el acta de conciliación celebrada y aprobada el día 21 de febrero de 2023, suma exigible desde el 21 de agosto de 2023.

SEGUNDO: Por los intereses legales del 6% efectivo anual sobre el rubro descrito en el numeral anterior desde el 22 de agosto de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se decidirá en su debido momento.

De conformidad al artículo 306 del citado código, la notificación se debe surtir personalmente haciéndole saber al demandado que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se reconoce personería a EDGAR HERNAN BOHORQUEZ RAMIREZ como apoderado del extremo actor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria